

CONTRATO DE SUMINISTRO

CONTRATANTE:

UNIVERSIDAD DEL CAUCA.

CONTRATISTA:

UNION TEMPORAL EMTEL-PBM

NIT:

900955190-4

VALOR:

\$186.720.840,00 INCLUIDO IVA

Entre los suscritos, JUAN DIEGO CASTRILLON ORREGO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 6.893.441 expedida en Montería, obrando en su calidad de Rector y Representante Legal de la Universidad del Cauca, ente universitario autónomo del orden nacional, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía académica, administrativa y financiera, Nit. 891.500.319-2, quien para los efectos del presente se llamará LA UNIVERSIDAD, por una parte y DANIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.297.876 expedida en La Plata quien obra en su calidad Representante Legal de la UNION TEMPORAL EMTEL-PBM, quien en lo sucesivo se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Suministro, que se regirá por lo estipulado en las cláusulas contenidas en el mismo, previas las siguientes consideraciones 1) el Acuerdo número 064 de 2008 emanado del Consejo Superior Universitario establece el régimen contractual y los principios que rigen los contratos que celebra la institución. 2) La Universidad ordenó mediante resolución No. 264 de 14 de marzo del 2016, la apertura de un procedimiento administrativo contractual para recibir ofertas y adjudicar el contrato de SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN, DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, conforme a las especificaciones establecidas en la convocatoria pública No. 003 de 2016. 3) La publicación de los términos definitivos de la convocatoria pública, se realizó el día 14 de marzo de 2016, en la página Web de la Universidad, con fecha límite para recibir observaciones a los términos, hasta el día 17 de marzo de 2016, al correo electrónico contratacion3@unicauca.edu.co y por escrito, a la Calle 5 No. 4-70 Vicerrectoría Administrativa de la Ciudad de Popayán; presentándose observaciones dentro del término legal, las cuales fueron respondidas al correo electrónico de los interesados 4) Al proceso de convocatoria pública solo concurrió y presentó propuesta la UNION TEMPORAL EMTEL-PBM 5) El 28 de marzo de 2016 y de acuerdo con el calendario de la convocatoria se efectuó el cierre y la apertura de la única propuesta presentada. Una vez realizada la evaluación la Licitaciones y Contratos establece que la misma cumple con los requisitos jurídicos, financieros y técnicos solicitados. 6) El 28 de marzo de 2016, luego de los resultados de la audiencia pública la Junta de Licitaciones y Contratos recomienda al Señor Rector adjudicar el proceso contractual a la UNION TEMPORAL EMTEL-PBM en atención a que cumple con los requisitos de la convocatoria pública y por considerarse favorable para la institución. En consecuencia se acuerda: CLÁUSULA PRIMERA. Objeto: CONTRATISTA, se obliga al SUMINISTRO DE CANAL PRIMARIO DE ACCESO A INTERNET DEDICADO PARA LA UNIVERSIDAD EL CAUCA Y SUS SEDES EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN,

V

N/S



DURANTE EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 DE ABRIL DE 2016 HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016, de conformidad con lo establecido en la convocatoria pública Nº 003 de 2016 y en la propuesta presentada por el Contratista, la cual forma parte integral del presente contrato. CLÁUSULA SEGUNDA. VALOR: El valor de este contrato se fija en la suma de CIENTO OCHENTA Y SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS MCTE (\$186.720.840,00) incluido IVA. CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago: LA UNIVERSIDAD pagará al contratista, el valor del contrato, en cuotas mensuales iguales y por fracción del mes que se cause, previa certificación expedida por el supervisor, en la que conste que la prestación del servicio se realizó bajo el cumplimiento de todas las normas técnicas y de acuerdo con el valor consignado por el proponente en el formulario de precios respectivo. CLÁUSULA CUARTA.- Plazo: El plazo de ejecución del presente contrato comprende desde el 1 de abril de 2016 hasta el 30 de noviembre de 2016. CLÁUSULA QUINTA.- Disponibilidad Presupuestal: LA UNIVERSIDAD, pagará el valor de este contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal Nº 201600775 del 8 de marzo del 2016, expedido por la División Financiera de la Institución. CLÁUSULA SEXTA.- Obligaciones del Contratista: El CONTRATISTA se obliga para con la UNIVERSIDAD a: 1. Instalar los equipos que se requieran para la prestación del servicio, así como los repuestos e instrumentos de que trata la propuesta. 2. Coordinar con las terceras personas que se requieran, el procedimiento para las pruebas y puesta en funcionamiento del sistema a entera satisfacción dentro del plazo previsto para la iniciación del servicio. 3. Dar aviso al Ministerio de Comunicaciones cuando conozca que se presentan interferencias ocasionadas por redes diferentes a las de LA UNION TEMPORAL EMTEL-PBM, con el fin de que se adopten los correctivos necesarios. 4. Monitorear los equipos y ejecutar todas las acciones necesarias a fin de mantener el servicio en condiciones de funcionamiento y confiabilidad acordadas. 5. Dar un soporte de atención en modalidad de 7 días a la semana, 24 horas al día a través de una línea de atención. 6. Atender los reclamos en relación con el servicio que LA UNIVERSIDAD DEL CAUCA presente por escrito en papel impreso, o correo electrónico a la UNION TEMPORAL EMTEL-PBM. El tiempo de respuesta, una vez formulada la reclamación será de 30 minutos, luego de ser reportada la falla y entregado el ticket informará a la Universidad el sequimiento y solución que se le haya dado. El tiempo máximo de solución de fallas será el descrito en la oferta presentada, independiente de la hora del reporte o del día de la semana. En caso de que por razones de caso fortuito o fuerza mayor no sea posible resolver los problemas presentados y estos impidan una prestación adecuada del servicio, el presente contrato se podrá dar por terminado sin que haya lugar a indemnización alguna para cualquiera de las partes. 7. Garantizar a la UNIVERSIDAD los anchos de banda solicitados de conformidad con la tabla descrita en la propuesta presentada. 8. Entregar el objeto del presente contrato, en la sala de servidores de la red de datos en el IPET sin costo de instalación para la Universidad. 9. Entregar herramienta de monitoreo de disponibilidad del canal vía web, disponible las 24 horas del día. 10. Suministrar el tickets de solicitud de soporte por indisponibilidad del servicio. 11. Adicionalmente y de acuerdo al lance, deberá entregar a la Universidad 30 MB, adicionales a los descritos en los términos de la convocatoria, para lo cual se establece un total de 240 MBPS. 12. Las demás establecidas en la propuesta presentada por el CONTRATISTA y los términos de la convocatoria pública

Ol



No. 003 de 2016, CLÁUSULA SÉPTIMA.- Multas: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, LA UNIVERSIDAD, le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del Contrato, sin que en su conjunto excedan el 10% del valor total del contrato. La multa se impondrá por Resolución motivada expedida por el rector de la Universidad. **CLÁUSULA OCTAVA.- Penal Pecuniaria:** En caso de incumplimiento o declaratoria de caducidad del contrato sin perjuicio de la imposición de multas, La UNIVERSIDAD podrá imponer al CONTRATISTA mediante resolución motivada, una sanción equivalente al diez por ciento (10%), del valor del contrato como sanción anticipada de perjuicios. El Valor de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor de el CONTRATISTA, si lo hubiere o de las garantías constituidas y si eso último no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva. CLÁUSULA NOVENA.- Caducidad: LA UNIVERSIDAD, podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA.- Inhabilidades e Incompatibilidades: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 74 del Acuerdo 064 de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- Supervisión: La supervisión del presente contrato la realizará el Ingeniero Jaime Leonardo Martínez Rodríguez, Profesional Universitario de la División de Tecnologías de la Información y la comunicación de la Universidad del Cauca o quien haga sus veces. PARÁGRAFO: Funciones del supervisor de la Universidad del Cauca: Se encuentran establecidas en el Acuerdo 064 de 2008, Capitulo II, Artículos del 12 al 19, las cuales entre otras son: 1) Elaborar el acta de inicio, la cual debe estar suscrita por el contratista y el interventor. 2) Colaborar con el CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato. 3) Informar oportunamente a las instancias competentes las irregularidades o incumplimientos por parte del contratista. 4) Impartir recomendaciones e indicaciones por escrito al CONTRATISTA. 5) Remitir a la Oficina Jurídica los documentos que acrediten el cumplimiento del objeto contractual. 6) Ejercer los seguimientos, controles y evaluaciones de la ejecución contractual. 7) Elaborar el Acta de liquidación del contrato, la cual debe ser firmada por el Supervisor, el Contratista y el Representante Legal de la Universidad. 8) Las demás que se deriven de sus funciones. 9) En general deberá dar cumplimiento integro al Acuerdo 064 de 2008, contentivo del Estatuto de Contratación de la Universidad del Cauca, CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- Garantías: El Contratista deberá constituir a favor de la Universidad del Cauca de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en una compañía de seguros, legalmente establecida, una garantía que incluya: a) Garantía de cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y (2) dos meses más. b) Garantía de calidad y correcto funcionamiento: Por cuantía igual al cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, con vigencia igual a la del contrato y cuatro años (4) año más, c) Garantía de salarios y prestaciones sociales: En cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual al término de la duración del contrato y tres (03) años más. PARÁGRAFO: Estas garantías no eximen al contratista de que cumpla con el objeto contractual. CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- Cesión y Subcontratos: EL CONTRATISTA



no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, sin el consentimiento previo y expreso de LA UNIVERSIDAD, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-Interpretación, Modificación y Terminación Unilateral: Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en el Artículo 75 del Acuerdo 064 de 2008. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Domicilio. Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato la Ciudad de Popayán. CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Aportes a la Seguridad Social Integral: El CONTRATISTA se obliga a presentar la certificación expedida por el representante legal o el revisor fiscal según sea el caso, en la cual se indique el pago de los aportes de salud del personal vinculado a la ejecución del contrato de acuerdo con la ley y cumplir con los aportes parafiscales del SENA, CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR, ICBF, en el lugar donde se ejecuta el contrato. Estos documentos deberán ser presentados por EL CONTRATISTA, al momento de la celebración del contrato. Las entidades públicas en el momento de liquidar los contratos deberán verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los mencionados aportes durante toda su vigencia estableciendo una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron ser cotizadas. PARÁGRAFO. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se de cumplimiento, previa verificación de la mora, mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento por dos meses, la entidad estatal dará aplicación a la cláusula excepcional de caducidad administrativa, conforme a lo establecido en el artículo primero de la Ley 828 de 2003, modificatorio del parágrafo segundo del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. Indemnidad: El Contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes ocasionados por EL CONTRATISTA o su personal durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato. En caso de que formule reclamo demanda o acción legal contra la UNIVERSIDAD por asuntos que según los contratos sean responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la UNIVERSIDAD DEL CAUCA y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de UNICAUCA, ésta podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita al contratista quién pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, UNICAUCA tendrá derecho a descontar tales erogaciones de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los servicios motivo del contrato. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA Documentos del Contrato: Los documentos que se citan a continuación determinan, regulan, complementan y adicionan las condiciones del presente contrato. 1) Convocatoria pública Nº 003 de 2016. 2) Certificado de disponibilidad presupuestal N° 201600775. 3) La Oferta presentada por el CONTRATISTA. CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- Perfeccionamiento: El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización EL CONTRATISTA deberá: a) Constituir las garantías las cuales deben ser aprobadas por la Universidad, b) Presentar el comprobante por concepto de



pago de la estampilla "Universidad del Cauca 180 años". Estos trámites de legalización deberán ser realizados por EL CONTRATISTA, dentro de los dos (02) días siguientes a la entrega del mismo por parte de LA UNIVERSIDAD. Para constancia se firma en Popayán a los treinta y un (31) días del mes de marzo de 2016.

LA UNIVERSIDAD,

EL CONTRATISTA

JUAN DIÈGO CASTRILLON ORREGO

Rector

DĂNIEL ALEJANDRO PAJOY BASTOS

Representante Legal

LCPB/MMFP

PN MODE ESTAMBLES		
EN MOZ UNIVERSIDAD DEL CAUC	UNIVERSIDAD DEL CAUCA	UNIVERSIDAD DEL CAUCA
\$ 500.000	\$ 200.000	
100		\$ 200.000
	0006913	0006912
ENMON UNIVERSIDAD DEL CAUCA	EN MOZ UNIVERSIDAD DEL CAUCA	EN MOA UNIVERSIDAD DEL CAUCA
LU (son non v		ALL STORMS
	aigs (\$ 10.000)	\$ [£15 (\$2.000)]
END AGARY29	0004192	
THE STATE OF THE S		0009999
(\$2.000)		
育的 (4.000)		